



AYUNTAMIENTOS

ANTAS DE ULLA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Antas de Ulla de 30 de julio de 2024 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El texto íntegro de la modificación de la dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 100 y siguientes del Real decreto legislativo, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Antas de Ulla establece el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos regulados en la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se había obtenido o no dicta licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se habían presentado o no, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda a este Ayuntamiento. Los actos de edificación y usos del suelo que requieran licencia o presentación de comunicación previa son los previstos en la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia y en la normativa que la desarrolla. Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de un orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio o de una concesión. En estos supuestos la licencia aludida en el apartado anterior, se considerará otorgada una vez dictada el orden de ejecución, adoptado el acuerdo o adjudicada la concesión por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva, y legalmente notificado el acto administrativo el interesado.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas jurídicas o las entidades locales del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que se realice aquella. A los efectos previstos en este artículo tendrá la consideración de propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que componen su realización. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quien solicite a correspondiente licencia o presenten a correspondiente declaración responsable o comunicación previa o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 4. Base imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo

- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcciones, instalación u obra.*

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de

carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

II. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

III. El tipo de gravamen será progresivo según la base imponible indicada en la siguiente tabla:

IMPONERTE DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TIPO DE GRAVAMEN
Hasta 100.000,00 €	1,00%
De 100.001,00 a 300.000,00 €	2,00%
De 300.001,00 a 500.000,00 €	3,00%
De 500.001,00 € en adelante	4,00%

1. El deber de contribuir nace en el rato de comenzar la construcción, instalación u obra, mismo en los casos en que comience sin haber obtenido la licencia que proceda. Los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario, cuando había sido concedida la preceptiva licencia municipal; en el momento en el que sea retirada la dicha licencia por el interesado o su representante, o en otro caso, al mes de la fecha de la resolución.

ARTÍCULO 5. Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar una autoliquidación por el impuesto, con la determinación de la base imponible en función del presupuesto declarado por el interesado, y a ingresarla, en cualquier entidad colaboradora autorizada, al solicitar la licencia preceptiva, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derecho a favor de estos.

2. El pago de la autoliquidación presentada será la cuenta de la liquidación provisional y, en su caso, de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

3. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y se había incrementado el presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos presentarán una autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y lo declarado.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

1. EXENCIONES

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya ir directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto se se trata de obras de inversión nuevo como de conservación.

2. BONIFICACIONES

La cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras será susceptible de bonificación en los siguientes supuestos:

2.1. Bonificación a favor de construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas que reúnan las características que se relacionan. La dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

a) El Estado, las Comunidades autónomas, Entidades locales y sus respectivos Organismos Autónomos, disfrutarán de la bonificación en la cuota del 95% por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

b) El Estado, las Comunidades autónomas, Entidades locales y sus respectivos Organismos Autónomos, disfrutarán de la bonificación en la cuota del 50% por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros educativo-culturales, sanitarios, asistenciales, sociales, culto religioso y los que se refieren a la conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés que figuren en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

c) Las entidades, asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro tendrán una bonificación en la cuota del impuesto del 50% por las mismas construcciones, instalaciones y obras recogidas en los apartados a) y b) del presente artículo.

d) Los sujetos pasivos disfrutarán de una bonificación del 50% por las construcciones, instalaciones y obras que afecten a viviendas y otras edificaciones que se caractericen por su especial vinculación con el sector primario de carácter agrícola, ganadero o forestal.

y) Los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, y en lo relativo a aquellas construcciones, instalaciones y obras que afecten su vivienda habitual familiar, tendrán los siguientes porcentajes de bonificación, conforme a la categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

a. Categoría general: 30% de bonificación en la cuota íntegra.

b. Categoría especial: 90% de bonificación en la cuota íntegra.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo que tenga la condición de miembro de familia numerosa acreditada mediante la presentación del correspondiente título, o aquella vivienda que el sea en el plazo máximo de un año una vez terminada la construcción, instalación u obra.

2.2. Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras específicas que sean necesarias para favorecer el acceso y habitabilidad de los discapacitados y dependientes, por la parte del proyecto que afecte únicamente a estas construcciones, instalaciones y obras.

2.3. Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial.

2.4. Bonificaciones, de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, regulada en el artículo 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los siguientes tramos:

I. Bonificación de un 95,00% de la cuota íntegra del impuesto por la creación de más de 20 puestos de trabajo.

II. Bonificación de un 75,00% de la cuota íntegra del impuesto por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo.

III. Bonificación de un 50% de la cuota íntegra del impuesto por la creación de hasta 10 puestos de trabajo.

Estas bonificaciones serán de aplicación únicamente a aquellos supuestos de implantación de una nueva actividad económica o empresarial, así como a aquellos otros que consistan en una ampliación de las instalaciones siempre y cuando impliquen creación de empleo y que justifiquen tal declaración.

Corresponderá, la declaración de especial interés o utilidad municipal, al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Las bonificaciones previstas en este artículo exigirán:

a) Solicitud del interesado.

b) Informe de los servicios municipales correspondientes.

c) Acuerdo del órgano competente, sin perjuicio del establecido para el supuesto del apartado 2.1.

4. Las solicitudes de bonificaciones incluidas en este artículo, deberán presentarse junto con la solicitud de las correspondientes licencias y no podrán aplicarse simultáneamente.

ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones

La cualificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se regirá por lo dispuesto en la Ley general tributaria y disposiciones que a complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten del texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.

Disposición final

A presente modificación de la ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en el Pleno de 30 de julio de 2024, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Antas de Ulla, 25 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, Pilar García Porto.

R. 2857

BURELA

Anuncio

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PEDAGOGO/A DE ATENCIÓN TEMPRANA CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por esta Alcaldía en fecha 26/09/2024 se dictó resolución nº 2024-0926 con el siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 23/04/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0352 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado por resolución nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 para el ingreso cómo personal laboral fijo de una (1) plaza de PEDAGOGO/A DE ATENCIÓN TEMPRANA, grupo A1, por el sistema de concurso, turno libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, publicándose en el BOP de Lugo nº 099 de 29/04/2024, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos y no constando la presentación de reclamación alguna, de conformidad con el establecido en la base 8ª de las generales y específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos a desarrollar por los sistemas de concurso y de concurso-oposición correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

A. PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
María Cristina Carral Manzanos	***9976**	EXENTA
Rosa María Fraga Pena	***9178**	EXENTA
Isabel Herrero Díaz	***7366**	EXENTA
Ester Orosa De él Río	***3637**	EXENTA

SEGUNDO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

PRESIDENTE/A.-

Titular: D. Jesús Cartelle Fernandez. Jefe del servicio de la UCA (Unidad de Conductas Aditivas) de Ribera.

Suplente: D. Juan José Sieira Valiño. Psicólogo Clínico en el CHUO.

VOCALES.-

Titular: Dª. Catalina Caamaño Isorna. Farmacéutica de atención primaria del centro de salud de Burela.

Suplente: Dª. María José Cortés Canay. Directora Distrito Sanitario de la Marina.

Titular: Dª María Lourdes Suárez Fernández. Jefa de Servicio-Psicóloga de la UCA (Unidad de Conductas Aditivas) de Roble.

Suplente: Dª. Cristina Lastra Barreira. Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Unidad de Saude Mental de Burela.

Titular: Dª. Rocio Valle Fraga. Abogada del CIM del Ayuntamiento de Burela..

Suplente: Dª Berta López Fernández. Coordinadora de la Unidad de Salud Mental Hospital Público de la Marina.

SECRETARIO/A.-

Titular: Dª. María Elisa Mogo Miranda. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: D^a. Begoña Teijeiro Campo. Secretaria del Ayuntamiento de Barreiros.

TERCERO.- Citar las personas que forman parte del Tribunal para que comparezcan el día 14 de octubre de 2024 (lunes), a las 9:30 horas en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Burela para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal .

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición delante de la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo mando y lo firmo en

Burela, 26 de septiembre de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, El secretario interino”

R. 2858

Anuncio

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE PSICÓLOGO/A DE ATENCIÓN TEMPRANA COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por esta Alcaldía en fecha 26/09/2024 se dictó resolución nº 2024-0924 con el siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 22/04/2024 se dictó por la Alcaldía resolución nº 2024-0345 de aprobación del listado provisional de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado por resolución nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 para el ingreso como personal laboral fijo de una (1) plaza de PSICÓLOGO/A DE ATENCIÓN TEMPRANA, grupo A1, por el sistema de concurso, turno libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, publicándose en el BOP de Lugo nº 097 de 26/04/2024, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos y no constando la presentación de reclamación alguna, de conformidad con el establecido en la base 8ª de las generales y específicas que regularán las convocatorias de los procesos selectivos a desarrollar por los sistemas de concurso y de concurso oposición correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

A - PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Antonio Alvarez Fabeiro	***9822**	NO EXENTA
María Dolores Enriquez Insua	***9172**	EXENTA

B - PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Antia Bien Fernández	***8705**	EXENTA	1

Causas de exclusión:

1.- No acercar certificación negativa emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales acreditativa de no estar condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como a trata de seres humanos

SEGUNDO.- Nombrar las personas miembros del Tribunal calificador que a continuación se señalan:

PRESIDENTE/A.-

Titular: D. Jesús Cartelle Fernandez. Jefe del servicio de la UCA (Unidad de Conductas Aditivas) de Ribera.

Suplente: D. Juan José Sieira Valiño. Psicólogo Clínico en el CHUO.

VOCALES.-

Titular: D^a. Catalina Caamaño Isorna. Farmacéutica de atención primaria del centro de salud de Burela.

Suplente: D^a. Maria José Cortés Canay. Directora Distrito Sanitario de la Marina.

Titular: D^a María Lourdes Suárez Fernández. Jefa de Servicio-Psicóloga de la UCA (Unidad de Conductas Aditivas) de Roble.

Suplente: D^a. Cristina Lastra Barreira. Facultativo Especialista de Área de Psicología Clínica, en Unidad de Saude Mental de Burela.

Titular: D^a. Rocio Valle Fraga. Abogada del CIM del Ayuntamiento de Burela..

Suplente: D^a Berta López Fernández. Coordinadora de la Unidad de Salud Mental Hospital Público de la Marina.

SECRETARIO/A.-

Titular: D^a. María Elisa Mogo Miranda. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: D^a. Begoña Teijeiro Campo. Secretaria del Ayuntamiento de Barreiros.

TERCERO.- Citar las personas que forman parte del Tribunal para que comparezcan el día 14 de octubre de 2024 (lunes), a las 9:00 horas en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Burela para su constitución y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal .

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición delante de la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo mando y lo firmo

Burela, 26 de septiembre de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018. El secretario interino”

R. 2859

FOZ

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2024, aprobaronse las liquidaciones de los recibos de suministro de agua, depuración y saneamiento y el Padrón de las tasas recogida basura y canon de agua para el 3º bimestre de 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunas, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre 30 de septiembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2024.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Conselleria de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, 20 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Francisco Cajoto Caserío.

R. 2860

LUGO

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión común celebrada el 26 de septiembre de 2024, acordó aprobar los siguientes expedientes:

- 1.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL GENERAL.
- 2.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 103, REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 107 REGULADORA DE La TASA POR La PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
- 4.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 109 REGULADORA DE Las TASAS POR EL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.
- 5.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 201, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE Los TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
- 6.- APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL NÚM. 203 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Los citados acuerdos iniciales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días mediante Edicto en el Tablero de Anuncios de la Corporación, y los expedientes administrativos podrán ser examinados en las dependencias de Hacienda Local (Ronda de la Muralla 197, 2º andar), para que durante el mismo plazo los/las interesados/las puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La dicha exposición pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en un de los diarios de mayor difusión de la provincia, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente al de la última de estas dos publicaciones referidas; entendiéndose cómo definitivos los acuerdos provisionales, de no se presentaren reclamaciones a aquellos durante el dicho período.

El presente anuncio se publica a los efectos previstos en el artículo 17 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Lugo, 26 de septiembre de 2024. Ana María Rivas García, Secretaria General del Pleno e Ilmo. Sr. Don Miguel Fernández Méndez, Teniente de Alcaldesa delegado del área de Transición Ecológica, en suplencia del Ilmo. Sr. Ángel Pablo Permuy Villanueva, Teniente de Alcaldesa Delegado del área de Gestión Integral de Recursos Internos.

R. 2861

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

APROBACION PADRÓN FISCAL TASA por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas AGOSTO 2024 Y ANUNCIO DE COBRO

Por Junta de Gobierno Localdo día09.09.2024aprobouse el padrón de la Tasa por la utilización de la piscina municipal y demás instalaciones anexas correspondiente al mes de agosto2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, se notifican colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza General de ingresos municipales de derecho público, se expondrá al público en un plazo de 20 días, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria de este padrón, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al final de la exposición pública del padrón. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto se establecen en la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley general tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 25.09.2024 hasta o25.11.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que se produzcan

Monforte de Lemos, 20 de septiembre de 2024.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, La primera Teniente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 2862

MONTERROSO

Anuncio

Por decreto de Alcaldía de fecha 26/09/2024 se aprobó la ampliación de la bolsa de empleo cómo personal laboral temporal de auxiliares de ayuda en el hogar para el Ayuntamiento de Monterroso, dichas bases fueron aprobadas por decreto de 14 de junio de 2024.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el Registro General de este Ayuntamiento (presencial o electrónico) o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo

Las bases completas están expostas no tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2863

Anuncio

Por decreto de Alcaldía de fecha 26/09/2024 se aprobó la ampliación de la bolsa de empleo cómo personal laboral temporal de auxiliares de ayuda en el hogar para el Ayuntamiento de Monterroso, dichas bases fueron aprobadas por decreto de 15 de julio de 2024.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el Registro General de este Ayuntamiento (presencial o electrónico) o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo

Las bases completas están expostas no tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2864

Anuncio

Por decreto de Alcaldía de fecha 26/09/2024 se aprobó la ampliación de la bolsa de empleo como personal laboral temporal de auxiliares de ayuda en el hogar para el Ayuntamiento de Monterroso, dichas bases fueron aprobadas por decreto de 28 de agosto de 2024.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes: En el RexistroXeral deste Ayuntamiento (presencial o electrónico) o en algún de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Lugo

Las bases completas están expuestas en el tablero de anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica del ayuntamiento <https://monterroso.sedelectronica.es/info.0>

Monterroso, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Eloy Pérez Sindín.

R. 2865

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Por Resolución de la alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de aguas, alcantarilla, basura y Canon de agua de la Xunta, correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. durante la cual todos los interesados podrán consultar su contenido en el Ayuntamiento y presentar los alegatos que estimen oportunas. Queda abierto el plazo de cobro en período voluntario desde el día 1 de octubre hasta 15 de octubre de 2024. Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación de tributos municipales incorporada a este, se podrá formular recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, sin que puedan interponerse ambos simultáneamente. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el municipio serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Outeiro de Rei, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Pardo Lombao.

R. 2866

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL.

Modificación presupuestaria 55/2024, TRANSFERENCIA DE GASTOS ENTRE DISTINTAS ARENAS

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 24/09//2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 55//2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA de crédito por imponerte de 700.000,00 €

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Ribadeo, 25 de septiembre de 2024.- Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2867

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL.

Modificación presupuestaria 54/2024, TRANSFERENCIA DE GASTOS ENTRE DISTINTAS ARENAS

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 24/09//2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 54//2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de TRANSFERENCIA de crédito por imponerte de 66.944,26 €

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Ribadeo, 25 de septiembre de 2024.- Alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2868

SOBER

Anuncio

BASES PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SOBER DURANTE EL AÑO 2024.

El 24 de Septiembre de 2024 La Alcaldía del Ayuntamiento de Sober dictó la resolución sobre aprobación de las bases y convocatoria de ayudas para actividades culturales en el Ayuntamiento de Sober para el año 2024 que tiene el siguiente contenido:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de cultura con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto a que asciende el importe de la subvención según se describe a seguir:

Tipo de subvención	Importe	Aplicación presupuestaria
Actividades culturales	2.000 €	338.489

TERCERO. Registrar la información para incluir en la BDNS por los medios electrónicos que esta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER A ASOCIACIONES CULTURALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA FOMENTAR ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS PARROQUIALES EN EL AÑO 2024.

1.-DISPOSICIONES GENERALES.

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones municipales del Ayuntamiento de Sober para la prestación de servicios o la realización de actividades que complementen o suplan a los atribuidos a la competencia municipal o que, en general, contribuyan al fomento de los intereses peculiares del municipio.

Los principios a los que se sujetarán los procedimientos de otorgamiento de las subvenciones son los siguientes: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, voluntariedad y no vinculación para futuras subvenciones. La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se define en la base n.º 35 de ejecución del presupuesto en vigor.

2.-OBJETO, FINALIDAD Y FINANCIACIÓN DE Las SUBVENCIONES.

A presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas para que sus destinatarios realicen las actividades siguientes: celebraciones, homenajes, exposiciones, publicaciones, concursos, certámenes, muestras, excursiones, eventos musicales, eventos deportivos, encuentros, conferencias, estudios, y, en general, cualquier actividad de conservación, promoción y divulgación de los valores culturales.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas se imputará a la aplicación presupuestaria 334.489 del presupuesto general vigente y quedará limitado por el crédito existente en la misma por imponerse de 2.000,00 euros para actividades culturales

Serán actividades subvencionables, al amparo de las presentes bases, aquellas llevadas a cabo en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre.

No serán subvencionables inversiones reales, siendo el objeto de las subvenciones reguladas en estas bases la colaboración en los gastos de organización y desarrollo de actividades concretas.

Así, tampoco tienen la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento común (teléfono, agua, luz, gas, etc.) ni los gastos de bebidas alcohólicas o tabaco.

Asimismo, tampoco pueden ser objeto de subvención aquellas actividades ya sujetas a un convenio de colaboración que el Ayuntamiento, ni las que recibieran otro tipo de aportación municipal.

Tampoco serán gastos subvencionables las cantidades satisfechas al Ayuntamiento de Sober por el uso de sus instalaciones culturales.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros organismos públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

3.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las personas o entidades, públicas o privadas jurídicamente constituidas, así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como subvencionables, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Sober.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Sober.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la LXS.

Además, salvo en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, será requisito para la concesión de la subvención, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sober.

4.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 **de octubre**.

4.2. LUGAR: Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (**concellodesober.sedelectronica.gal**).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

1) Solicitud, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, firmada digitalmente por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación. En dicha solicitud será preciso incluir el programa detallado de la actividad o servicio para lo cual se solicita la subvención, así como

el presupuesto desglosado de la actividad a realizar o ya realizada. La solicitud de subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de gastos previsto o realizado.

2) En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica (como las comisiones de fiestas), la solicitud de subvención deberá ser presentada telemáticamente y firmada digitalmente por una persona física nombrada por los miembros de la misma. Para la comprobación de este extremo se exigirá acompañar la solicitud de copia compulsada del acta fundacional de la agrupación, suscrita por todos sus integrantes, donde se autorice a la persona que insta la ayuda a cumplimentar sus trámites, a percibir las cantidades concedidas como subvención y a justificar la misma. Además, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros, y copia de los DNI de cada uno de ellos.

3) Declaración de si se les fue concedida alguna otra subvención para la misma actividad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.

4) CIF de la entidad (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica).

5) Declaración responsable de no estar la Asociación incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la LXS.

6) Declaración responsable de que la Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, o autorización para su obtención por parte del ayuntamiento, de ser el caso.

En el supuesto de que la unidad gestora detecte cualquier deficiencia en la documentación presentada se realizará requerimiento de enmenda al solicitante disponiendo este de 5 días naturales para aceptar la notificación y 10 días laborales desde la dicha aceptación para la corrección de las deficiencias objeto de requerimiento.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La aportación máxima que podrá percibir cada beneficiario por cuenta de esta convocatoria es de 300 €.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales.

El **plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.**

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE Las APORTACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación ate la fecha que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían habido impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el caso de las normas reguladoras de la subvención.

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Galicia.
- y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios.
- h) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la UE, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

9 . DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas las cuestiones no previstas en las presentes bases será de aplicación el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes ayudas se concederán ate el límite del crédito presupuestaria previsto para este finalidad en la aplicación 338.489

En caso de que la cuantía de las aportaciones solicitadas supere el importe del antedicho crédito presupuestario, se ordenarán las solicitudes presentadas por estricto orden de presentación de la solicitud.”

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SOBER

DATOS DE LANA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE			
CIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN ÉL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES			
Nº DE PERSONAS ASOCIADAS La LANA ENTIDAD			
CORREO ELECTRONICO HABILITADO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

DATOS DE ÉL REPRESENTANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON LANA ENTIDAD			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

DESCRIPCIÓN DE LANAS ACTIVIDADES PARA LANAS QUE SE SOLICITA LEA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LANA ACTIVIDAD / SERVICIO	
DESCRIPCIÓN DE LANA ACTIVIDAD. DESTINATARIOS. INTERÉS Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE:	
CIERRAS DE REALIZACIÓN:	
CORDEROS ANTERIORES EN ÉL QUE SE REALIZO (CONTINUIDAD):	
Nº DE PARTICIPANTES:	
PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS:	
PREVISIÓN DE OBTENER OTRAS SUBVENCIONES:	
PREVISIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LANA ACTIVIDAD:	

LUGAR Y CIERRA	
NOMBRE DE LANA PERSONA QUE FIRMA	
CARGO EN LANA ENTIDAD	
FIRMA	

COPIE ESTA HOJA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO

ANEXO II/II - DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA ÉL MISMO FIN

DATOS DE ÉL PRESIDENTE DE LANA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

Lea persona firmante. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para los mismos fallezcas para los que solicita lea subvención ante él Ayuntamiento de Sober al amparo de lana convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones Culturales, Deportivas y Ampas de él Ayuntamiento de Sober, fueron solicitadas lanas siguientes subvenciones:

ENTIDAD ANTE LANA QUE SE SOLICITO	IMPORTE	ESTADO (concedida/denegada/pendiente de resolución)

LUGAR Y CIERRA	
FIRMA (Presidente de lana entidad)	

ANEXO III/III - DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE ÉL PRESIDENTE DE LANA ENTIDAD

DATOS DE ÉL PRESIDENTE DE LANA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

Lea persona firmante (Presidente). DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de lana presente convocatoria y que en el caso de incurrir en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente en las obligaciones con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Sober. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.
3. Que la entidad por mi representada se somete a las actuaciones de comprobación y la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Sober pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en el caso de que en su caso se conceda, se corresponden con los fines para los que se solicita.
4. Que la entidad por mi representada se compromete a difundir en la publicidad de las actividades subvencionadas el carácter público de su financiación, indicando expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Sober, en el modo establecido en las Bases de la Convocatoria.
5. Que todo el personal que por cuenta de la entidad, directa o indirectamente, realiza o colabora en las actividades que figuran en la solicitud de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumplen el requisito previsto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
6. Que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y CIERRA	
FIRMA (Presidente de la entidad)	

ANEXO V/V - MODELO JUSTIFICACIÓN (TRAS LANA CONCESIÓN DE LANA SUBVENCIÓN)

ENTIDAD	
CIF	

DATOS DE ÉL PRESIDENTE DE LANA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

<p>1. Enumeración y descripción de las actividades realizadas:</p>
<p>2. Temporalización:</p>
<p>3. Participantes:</p>

I. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Como representante de la entidad DECLARO:

- 1) Que fueron cumplidas las finalidades para las que se concedieron la subvención por el Ayuntamiento de Sober destinadas a Asociaciones Culturales, Deportivas y Ampas de él Ayuntamiento de Sober al amparo de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, resultando conseguidos los objetivos propuestos.
- 2) Que las actividades que se detallan a continuación, subvencionadas por el Ayuntamiento de Sober, fueron realizadas en su totalidad:
 - ✓ _____
 - ✓ _____
 - ✓ _____
 - ✓ _____
 - ✓ _____
 - ✓ _____
- 1) Que para la realización de las actividades fueron efectuados los gastos que se relacionan y obtenidos los ingresos que se detallan en los cuadros anexos a esta certificación.

I. DECLARACIÓN DE INGRESOS:

Como representante de la entidad DECLARO que: (Marque una de las opciones)

	Lea entidad que represento en el ha obtenido otros ingresos públicos ni privados para el mismo objeto que el subvencionado por el Ayuntamiento de Sober.
	Lea entidad ha obtenido las subvenciones el recursos (Art.30.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones) que se incluyen en la tabla siguiente para el mismo objeto que lo subvencionado por el Ayuntamiento de Sober.

ORIGEN (Entidad pública el privada, usuarios,etc.)	IMPORTE
Ayuntamiento de Sober	
Ingresos generados por lanas propias actividades	
Otros ingresos:	
TOTAL INGRESOS	

FIRMA

Este documento se debe firmar por él/lea presidente/a

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Sober, 24 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 2869

O VICEDO

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de septiembre de 2024, se prestó aprobación a los padrones que abajo se relacionan, todos correspondientes al 1º semestre de 2024, a saber:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basura.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Canon agua Xunta de Galicia

Se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días, que se computarán a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la terminación de la exposición al público, se podrá presentar recurso de reposición de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 14.2 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, que se computarán a partir de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o de 6 meses, desde que se entienda producida la desestimación presunta de este. Igualmente, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que se produzca la notificación.

Las liquidaciones no pagadas en período voluntario serán exigidas por el procedimiento de constricción y se aplicarán los recargos correspondientes, así como los demás gastos y cuetes que procedan hasta el día del ingreso de la deuda tributaria correspondiente (artículo 28 de la Ley 58/2003.)

En el supuesto del canon del agua de la Xunta de Galicia, el impago en el período voluntario supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003.

O Vicedo, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Don José Jesús Novo Martínez.

R. 2870

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 19 de septiembre de 2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de agosto de 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde – Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín . Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adebedados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demascontribuintes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 19 de setembrodo 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 2871

VIVEIRO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación, en sesión común celebrada el 25 de septiembre de 2024, el expediente de modificación del presupuesto 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 38 del RD 500/1990 y por remisión el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles que empezarán a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el fin que durante el mismo si podan formular reclamaciones tal y como dispone el artículo 170 del mismo texto normativo.

Viveiro, 26 de septiembre de 2024.- La alcaldesa, María Loureiro García-

R. 2872

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – SOBER

Anuncio

BASES PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SOBER DURANTE EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 787543

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/787543>)

3.-BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en las presentes bases las personas o entidades, públicas o privadas jurídicamente constituidas, así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como subvencionables, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Carecer de fines de lucro.
- Desarrollar sus actividades en el término municipal de Sober.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Sober.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de las mencionadas en el artículo 13 de la LXS.

Además, salvo en el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, será requisito para la concesión de la subvención, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sober.

4.-PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta 15 de octubre.

4.2. LUGAR: Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (concellodesober.sedelectronica.gal).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

1) Solicitud, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica del ayuntamiento, firmada digitalmente por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación. En dicha solicitud será preciso incluir el programa detallado de la actividad o servicio para lo cual se solicita la subvención, así como el presupuesto desglosado de la actividad a realizar o ya realizada. La solicitud de subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de gastos previsto o realizado.

2) En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica (como las comisiones de fiestas), la solicitud de subvención deberá ser presentada telemáticamente y firmada digitalmente por una persona física nombrada por los miembros de la misma. Para la comprobación de este extremo se exigirá acompañar la solicitud de copia compulsada del acta fundacional de la agrupación, suscrita por todos sus integrantes, donde se autorice a la persona que insta la ayuda a cumplimentar sus trámites, a percibir las cantidades concedidas como subvención y a justificar la misma. Además, deberán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros, y copia de los DNI de cada uno de ellos.

3) Declaración de si se les fue concedida alguna otra subvención para la misma actividad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, obligándose a comunicar aquellas concedidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud.

4) CIF de la entidad (excepto para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica).

5) Declaración responsable de no estar la Asociación incurso en ninguna de las causas que determina el artículo 13.2 de la LXS.

6) Declaración responsable de que la Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, o autorización para su obtención por parte del ayuntamiento, de ser el caso.

En el supuesto de que la unidad gestora detecte cualquier deficiencia en la documentación presentada se realizará requerimiento de enmenda al solicitante disponiendo este de 5 días naturales para aceptar la notificación y 10 días laborales desde la dicha aceptación para la corrección de las deficiencias objeto de requerimiento.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes de 31 de diciembre, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La aportación máxima que podrá percibir cada beneficiario por cuenta de esta convocatoria es de 300€.

La modificación de cualquier de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales.

El plazo máximo de justificación será ate el 15 de noviembre.

Sober, 24 de septiembre de 2024.- El Alcalde – Presidente, Luis Fernández Guitián.

R. 2873

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) – XOVE

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2024-1360 DE 26 DE SEPTIEMBRE POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA DE Los PREMIOS DE La XXXVI TIRADA DE BOLLOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE

BDNS (Identif.): 787674

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/787674>)

Primero. Beneficiarios, requisitos y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Tanto en la Liga Senior Masculina como en la Femenina podrá participar cualquier persona, sin límite de edad. En la Liga Sub 16, que tendrá carácter mixto, podrán participar tanto chicos como chicas menores de 16 años. Caso de cumplir los 16 años durante el campeonato, deberá seguir en la Liga Sub 16 hasta la finalización del mismo.

La documentación a presentar será exclusivamente lo N.I.F.. En cada tirada se elaborará, por parte del personal coordinador, un listado de los participantes en la misma y de la puntuación obtenida.

Segundo. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios de la XXXVI Tirada de Bollos “Ayuntamiento de Xove”.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xove en la siguiente dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de los premios

Habrán dos tipos de premios: premios por tirada y premios finales.

Premios por tirada.

	LIGA SENIOR M.	LIGA SUB 16	LIGA SENIOR F.
1º Premio.....	25 EUROS.....	15 EUROS.....	15 EUROS
2º Premio.....	20 EUROS.....	10 EUROS.....	10 EUROS
3º Premio.....	20 EUROS.....	5 EUROS.....	5 EUROS
4º Premio.....	20 EUROS		
5º Premio.....	20 EUROS		
PREMIO A La MEJOR BOLADA.....	5 EUROS.....	5 EUROS.....	5 EUROS

B) Premios finales

	LIGA SENIOR M.	LIGA SUB 16	LIGA SENIOR F.
1º Premio.....	200 EUROS.....	90 EUROS.....	90 EUROS
2º Premio.....	150 EUROS.....	75 EUROS.....	75 EUROS
3º Premio.....	100 EUROS.....	50 EUROS.....	50 EUROS
4º Premio.....	75 EUROS.....	30 EUROS.....	30 EUROS
5º Premio.....	75 EUROS.....	30 EUROS.....	30 EUROS
6º Premio.....	50 EUROS		
7º Premio.....	50 EUROS		
8º Premio.....	50 EUROS		
9º Premio.....	50 EUROS		
10º Premio.....	25 EUROS		
11º Premio.....	25 EUROS		
12º Premio.....	25 EUROS		
PREMIO A La MEJOR BOLADA.....	50 EUROS.....	50 EUROS.....	50 EUROS

A mayores, y compatibles con cualquier de los doce premios finales en el caso de la Liga Senior masculina o de los cinco premios finas en el caso de la Liga Senior femenina, también se concederán tres premios finales dentro de la liga senior (masculina/femenina) para las mejores puntuaciones de aquellos que cuando realicen su primera tirada tengan cumplidos los 60 años de edad. Estos premios serán de 75 euros, 50 euros y 25 euros.

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con el RD 439/2007, de 30 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre a Renta de las Personas Físicas, no están sujetos la retención ningún de los anteriores premios.

Quinto.- Otra información para los beneficiarios de los premios

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Xove es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante el establecido en la Base Quinta (no existe deber de practicar retención por ser inferiores a 300,00 euros), los premios están sujetos al IRPF según el establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria un de los órganos cesionarios de los datos inscritos en la Base de datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por lo que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligado suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 euros.

Xove, 26 de septiembre de 2024.- El Alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 2874